

**XV CONFERENCIA REGIONAL SOBRE LA MUJER DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE:
“LA SOCIEDAD DEL CUIDADO: HORIZONTE PARA UNA RECUPERACIÓN SOSTENIBLE
CON IGUALDAD DE GÉNERO”.**

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) posee siete órganos principales, entre ellos, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC por sus siglas en inglés). El ECOSOC creó en 1947 cinco comisiones económicas regionales (Europa, África, Asia-Pacífico, Medio Oriente y América Latina) con el objetivo de ayudar y colaborar con los de las respectivas zonas en la investigación y análisis de los temas económicos regionales y nacionales. Para la región latinoamericana, se creó la Comisión Económica para la América Latina y el Caribe (CEPAL).

La CEPAL tiene diversos órganos subsidiarios, entre ellos, la Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, constituyéndose desde 1977, como el principal foro intergubernamental sobre los derechos de las mujeres y la igualdad de género en la región. La Conferencia Regional sobre la Mujer es uno de los órganos subsidiarios de la CEPAL que cuenta con una amplia trayectoria y participación de Gobiernos, del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil, movimientos de mujeres y feministas. Los 46 Estados miembros de la CEPAL aprueban compromisos que constituyen la Agenda Regional de Género, convirtiéndose así en una hoja de ruta para garantizar los derechos de las mujeres en toda su diversidad y la igualdad de género.

Los Acuerdos Regionales realizados bajo la Conferencia han sido:

- Plan de Acción Regional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina (La Habana, 1977)

- Programa de Acción Regional para las mujeres de América Latina y el Caribe (Mar de Plata, 1994)
- Consenso de Santiago (1999)
- Consenso de Lima (2000)
- Consenso de México (2004)
- Consenso de Quito (2007)
- Consenso de Brasilia (2010)
- Consenso de Santo Domingo (2013)
- Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030 (2016)
- Compromiso de Santiago (2020)

Estos espacios de dialogo, debate y análisis han tenido como resultado documentos, que no son aislados, sino que deben ser leídos de forma conjunta, abordando los contextos sociales, políticos y económicos de la región, y los desafíos en la autonomía física, económica y de toma de decisiones de las mujeres. En este sentido, los Consensos de Quito, Brasilia, Santo Domingo, Montevideo, y Santiago han establecido al cuidado¹ como un derecho y, también, como un asunto público que compete a todos los niveles del Estado. Cada uno de los Consensos ha reconocido el valor anterior de la producción de ideas en cuanto al derecho al cuidado y, ampliando su espectro en diversos ejes. La CEPAL en el Compromiso de Santiago del 2020, con base a los elementos anteriores del derecho al cuidado, propuso la noción de “*sociedad del cuidado*” que implica avanzar hacia una organización social justa del cuidado y la corresponsabilidad entre el Estado, el mercado, las distintas formas de familia y, entre hombres y mujeres.

¹ Para la CEPAL, el cuidado comprende todas las actividades que aseguran la reproducción humana y el sostenimiento de la vida en un entorno adecuado. La noción de “cuidado” abarca los derechos de las personas que requieren cuidados, reconoce el valor del trabajo de las personas que proveen estos cuidados y, deconstruye la idea que éstos son una responsabilidad única de las mujeres.

En este contexto, la XV Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, a realizarse a finales del último trimestre del 2022 en Argentina, tendrá como tema principal *“La sociedad del cuidado: horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género”*. Es por ello, que la Mesa Directiva de la Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, en la Reunión Extraordinaria realizada en Santiago de Chile el 22 y 23 de junio del 2022, emitió un *Índice Comentado del documento de posición de la XV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe “La sociedad del cuidado: horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género”*.

Este documento aborda la relación de la igualdad de género con la sociedad del cuidado, el vínculo entre la división sexual del trabajo y la desigualdad de género, la organización presente y futuro de los cuidados y, también, los desafíos macroeconómicos y globales para la sociedad del cuidado; todo lo anterior a la luz de las experiencias recogidas en la pandemia de la COVID-19. A continuación, se expondrán los principales puntos recogidos en cada una de las secciones antes nombradas.

LA SOCIEDAD DEL CUIDADO: HORIZONTE PARA UNA RECUPERACIÓN SOSTENIBLE CON IGUALDAD DE GÉNERO

En primer lugar, debemos partir del hecho que, en el marco de la Agenda Regional de Género relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, se identificaron cuatro nudos estructurales de la desigualdad de género: la desigualdad socioeconómica y la persistencia de la pobreza; los patrones culturales patriarcales discriminatorios y violentos y el predominio de la cultura del privilegio; la división sexual del trabajo y la injusta organización del cuidado; y, la concentración de poder y las relaciones de jerarquía en el ámbito público.

Estos nudos estructurales se ven reforzados y perpetuados bajo el actual estilo de desarrollo que reproducen, no sólo las desigualdades de género, sino también las socioeconómicas, étnicas, territoriales, teniendo incluso un impacto medioambiental. En contraposición a este modelo, se propone una *sociedad del cuidado*, que incluye también al planeta, desde un enfoque de género, bajo el encuadre de los derechos humanos, la interculturalidad y la interseccionalidad. Es importante mencionar que en este estilo propuesto y, sobre el cual se han versado las principales agendas de desarrollo no sólo a nivel regional sino mundial, tiene como principio guía el buen vivir. El principio del buen vivir alude a la relación armónica entre la naturaleza, las personas y la organización. Cabe destacar que, a nivel regional, los dos países que han incorporado taxativamente en sus textos constitucionales el principio del buen vivir son: el Estado Plurinacional de Bolivia y Ecuador².

Entonces, la sociedad del cuidado se propone como un modelo alternativo que tiene como objetivo prioritario desatar los nudos estructurales de la desigualdad de género antes mencionados. Es así que, el derecho al cuidado se constituye como una garantía cuya protección debe ser una de las principales obligaciones de los Estados, al otorgarle un valor insustituible al cuidado. Si bien, el Estado debe ser el actor central, estas obligaciones ocupan a todos los y las integrantes de una sociedad, como el sector privado y la familia.

La CEPAL examina el valor multidimensional de las crisis actuales y, reconoce tres crisis estructurales³, por lo que la construcción de un nuevo estilo de desarrollo (sociedad del cuidado) debe orientarse a superar estas crisis que afectan, con especial atención, a las mujeres. El actual modelo sostiene en el centro de desarrollo al capital, mientras que, la sociedad del cuidado propone que este centro sea trasladado a la sostenibilidad de la vida. Bajo esto último, sólo así se podría transformar la injusta organización social del cuidado, ya que en el contexto de las crisis

² Ambos países con una cantidad demográfica importante de indígenas.

³ Estas crisis son: la de la inestabilidad y el bajo crecimiento del producto, la de la desigualdad creciente y la crisis ambiental.

recurrentes lo que está en juego es la sostenibilidad de la vida, proceso que debe ser respondido poliédricamente debido a su carácter multidimensional. Es interesante como el cuerpo y el tiempo de las mujeres han servido como variables de ajustes para paliar las crisis. Justamente esto último se evidenció en la crisis producida por el COVID-19, donde las mujeres soportaron la mayoría de los cuidados fuera y dentro del hogar y, sobre todo, se demostró que el cuidado es un problema público.

Este documento recoge y otorga valor a los aportes de la economía feminista, rama que ha venido trabajando sobre la idea de poner en el centro de las preocupaciones económicas a la sostenibilidad de la vida. Para conseguir aquello, es necesario des-construir la idea de que los roles de cuidados deben ser ejercidos únicamente por las mujeres⁴. También es importante mencionar que el derecho al cuidado implica que existan mecanismos para su exigibilidad, sobre todo para las mujeres, tal como el acceso a la justicia sin estereotipos de género que perpetúen la división sexual del trabajo. Sobre esto último, la CEPAL ha mencionado que, para el reconocimiento de los derechos, entre ellos el derecho al cuidado, no es necesario la mención taxativa en los ordenamientos jurídicos ya que los derechos humanos, contenidos en instrumentos y tratados internacionales, son todos reclamables. Por lo tanto, la enunciación expresa del derecho al cuidado no es la única fuente de reconocimiento de ese derecho.

La *sociedad del cuidado* contribuye a repensar la forma en la que la sociedad está organizada, siendo actualmente antropocéntrica y androcéntrica. Este tipo de modelo de desarrollo deviene en un modelo desigual e insostenible, especialmente para las mujeres ya que limita su autonomía física, política y económica. El documento expone como estas limitantes se traducen en el ámbito socioeconómico, ayudando a que persistan los patrones culturales patriarcales, discriminatorios y que refuerzan la división sexual del trabajo, en detrimento de las mujeres; además, despliega

⁴Se ha asumido que las mujeres “deben” ejercer los roles de cuidado, bajo una suerte de justificación biológica.

como este modelo se sostiene en el tiempo de las mujeres repercutiendo así en sus proyectos de vida en todos los ámbitos. Este modelo supone sujetos libres, auto-suficientes, negando la vulnerabilidad de los cuerpos, su interdependencia y codependencia, incluso en el aspecto ambiental.

Por último, es significativo hacer énfasis que el documento deja en evidencia que el modelo económico actual se sostiene en el trabajo doméstico que realizan mayoritariamente las mujeres, incluso como las políticas fiscales se sostienen en los cuerpos de las mujeres. La importancia que tiene la producción del trabajo no remunerado para la reproducción de la fuerza de trabajo no es considerada por las sociedades en el que se desenvuelve la mayoría de la población en la región, reforzando, o causando que, se siga estableciendo el modelo dicotómico de hombre proveedor y mujer cuidadora.

En este sentido, los Estados están llamados a recuperar el papel central para constituirse en actores garantes del derecho al cuidado, ya que tienen la posibilidad de regular la organización social de cuidado, los estándares de calidad y coberturas. En palabras de la CEPAL: *“La sociedad del cuidado se presentará, finalmente, como un modelo que no solo se constituye un horizonte, sino que, más bien orienta la definición de políticas públicas en el presente, para transformar el corto, mediano y largo plazo, priorizando la sostenibilidad de la vida.”*

LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA SOCIEDAD DEL CUIDADO

Fòs Feminista ha emitido su documento de posición donde explora la intersección entre el cuidado y, los derechos sexuales y reproductivos; presentando, también, las principales

Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer

Av. Francisco Robles y 3er callejón 44 | Telfs: 2447347 – 2446945 – 2447649

Guayaquil – Ecuador | Email: cepam@cepamgye.org

demandas de las organizaciones que integran la Alianza a los Estados Miembros participantes de la XV Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe. A continuación, se presentan algunos puntos primordiales trabajados en dicho documento:

En el marco de la *sociedad del cuidado*, desde el enfoque integral de la salud, se permite el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, y la justicia reproductiva⁵, como componentes esenciales de los cuidados. Partiendo de aquello, el vínculo entre los cuidados y la justicia reproductiva se puede argumentar en, al menos, dos dimensiones:

1. Tiempo para el cuidado de las y los integrantes de las familias, sobre todo, en la primera infancia y niñez, además del tiempo para el autocuidado que abarca el cuidado de la salud, incluyendo salud sexual y reproductiva.
2. Disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y calidad de servicios de cuidado, incluyendo la salud sexual y reproductiva. El acceso a estos servicios de cuidado tiene un impacto en las decisiones reproductiva ya que pueden condicionar la decisión de maternar, cuándo y de qué manera.

El trabajo de cuidados se interrelaciona y afecta a los derechos sexuales y reproductivos de mujeres, niñas y otras personas gestantes de varias maneras, es por eso que, en la medida en que haya desigualdad en el uso del tiempo y una sobrecarga de trabajo reproductivo y de cuidado sobre las mujeres y otras personas gestantes, su acceso a la autonomía económica y sus decisiones reproductivas se verán condicionadas.

Dado lo anterior, la puesta en marcha de sistema integrales de cuidados creará condiciones para la autonomía económica de las mujeres y a su vez generará un efecto positivo multiplicador en el producto, el empleo y los ingresos fiscales de los países. Es importante resaltar que, tal como se

⁵ La justicia reproductiva es un marco interseccional que conecta los derechos sexuales y reproductivos con otros derechos humanos. Se compone de tres pilares principales: 1. El derecho a no tener hijos o hijas. 2. El derecho a tener hijos e hijas. 3. El derecho criar hijos e hijas en entornos seguros y saludables.

lo expuso en líneas anteriores, el sistema de cuidados debe ser implementado desde una perspectiva de género e interseccionalidad, con un enfoque feminista, que analice y comprenda el impacto del cuidado en las vidas de las mujeres en toda su diversidad.

PRINCIPALES DEMANDAS

Las organizaciones parte de la alianza de Fòs Feminista solicitan a los Estados Miembros participantes en la XV Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe se comprometan con las siguientes acciones como parte de los acuerdos a ser adoptados:

- Reconocer y reafirmar el cuidado como un derecho humano de todas las personas, cuyo ejercicio debe ser garantizado y para lo cual los Estados tienen la obligación de adoptar e implementar políticas y programas dirigidos a la creación de sistemas integrales de cuidado que incorporen una perspectiva de género y de interseccionalidad.
- Garantizar los derechos sexuales y reproductivos de mujeres, niñas y adolescentes, así como de personas género diversas, incluyendo el acceso sin discriminación ni restricciones a servicios, información e insumos, incluyendo la educación sexual integral y anticonceptivos, que son vitales para permitir a las personas determinar el momento y el espaciamiento de sus hijas o hijos.
- Garantizar el acceso al aborto legal, seguro y gratuito sin discriminación de ningún tipo.
- Evitar la penalización de quienes cuidan y acompañan a quienes abortan o desean abortar.
- Crear las condiciones necesarias para el acceso a trabajos dignos, bien remunerados y seguros, y la adopción y promoción de políticas de licencia por maternidad, paternidad o adopción, licencias para el cuidado de integrantes de las familias consideradas en toda su diversidad, además de políticas de prevención de acoso y violencia sexual en entornos laborales.

- Asegurar que la cobertura universal de salud incluya el acceso y respeto a Servicios y Derechos Sexuales y Reproductivos.
- Garantizar los derechos sexuales y reproductivos en la adolescencia y juventud, con particular atención a grupos específicos afrodescendientes, indígenas y personas con discapacidad, para permitirles el ejercicio del derecho a estudiar y trabajar en condiciones de igualdad, especialmente aquellas que se dedican a tareas de cuidado.
- Revisar las categorías de los sistemas de información económica para que dejen de catalogar de manera incorrecta a las personas cuidadoras, incluyendo a les jóvenes, a quienes actualmente se les identifica como como personas que no estudian ni trabajan.
- Reconocer el derecho al cuidado de las personas con discapacidad desde el concepto de la autonomía y del apoyo necesario para el ejercicio de la autonomía, tanto para asegurar el autocuidado como reivindicándoles como personas cuidadoras, generando los mecanismos de apoyos para que puedan ejercer su derecho a cuidar.
- Asegurar que los sistemas integrales de cuidados cuenten con recursos y mecanismos para funcionar de manera sustentable, accesible, con alcance universal, bajo los principios de igualdad, equidad y no discriminación por raza, etnia, sexo, género, discapacidad, condición migratoria, condición económica, entre otras condiciones que se cruzan en la vida de las personas.